



SOLICITANTE:															_ DI	NI/NI	F					
(1) C/	N	1º _		BL/ESCP:				SO LETRA				L(	CALI	DAD:				C. POSTAL				
TELÉFONO:	MÓVII	ւ։					co	RREO	ELEC	TRÓN	ICO_											
REPRESENTANTE:															D1	NI/NI	F					
(1) C/	No		BL/ESCPI				ISO LETRA					LOCALIDAD:				C.			. POSTAL			
reléfono:	MÓVII	ւ։					co	RREO	ELEC	TRÓN	ICO_											
SOLICITA LICENCIA PARA (2)																						
SITUADA EN C/												No:			P	PISO:		LETRA:		LOCAL:		
	[			1																		
REFERENCIA CATASTRAL <sup>(3)</sup> :																						
			•		•						•	•										
□ SEGREGACIÓN PARCELA □ CALIFICACIÓN URBANÍSTICA	☐ OBRA MAYOR ☐ OBRA MENOR NO EXENTA							☐ APERTURA INOCUA IAE ☐ APERTURA CALIFICADA						digo E								
□ CÉDULA URBANÍSTICA							L								ALI	ALINEACIONES Y RASANTES						
DERRIBO	□ PRIMERA OCUPACIÓN							□ CÓDIGO REGA □								OTRAS						
Observaciones: (A rellenar por la ac	dministración)							-	ando rso d								n fa	acili	tada	a en	el	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	,								- 50 0		P-\			,0110		_						
									Fo	do.:												
									- `													

NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBREADOS

- (1) Señálese con una cruz el domicilio a efectos de notificaciones.
- (2) Descripción de la obra o actividad.
- (3) Se consignará la referencia catastral del bien inmueble. Este dato se podrá encontrar en la Sede Electrónica del Catastro (http://www.sedecatastro.gob.es/), en el último recibo justificante del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en la escritura pública o cualquier notificación del Catastro referente a este bien inmueble.
- (4) Se entenderá autorizado si no se recibe comunicación municipal en el plazo de 15 días en las siguientes solicitudes:
  - Cambios de titularidad; baja de licencia de apertura; obras menores que afecten exclusivamente al interior de la vivienda, tales como: solados y alicatados, pintura, cambio de puertas interiores, unión/subdivisión de dos habitaciones, etc.

El Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, con C.I.F. número P2816400B, domicilio en Plaza de la Constitución, 1 - 28.150 Valdetorres de Jarama (Madrid), teléfono 918415164 y correo electrónico info@ayto-valdetorresdejarama.es, en base a la Ley de Bases de Régimen Local, trata la información que nos facilita con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de expedientes de licencias municipales. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación administrativa o durante los años para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en los que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

- (5)Recibido en este Ayuntamiento su escrito cuya fecha es la que figura en el Registro de Entrada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, le informo que:
  - Se considera **iniciado el expediente** en la fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento, en debida y completa forma, de la solicitud junto con la documentación que, en cada caso, resulte necesaria.
  - El PLAZO MÁXIMO en que debe resolverse su solicitud y notificarle la resolución que recaiga, salvo que se dé alguno de los supuestos de suspensión previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, es el siguiente:
    - 1.- Para aquellas actuaciones que sin necesitar proyecto técnico de obras de edificación, según la legislación general de ordenación de la edificación, requieran otro tipo de proyecto técnico, según la legislación sectorial aplicable, **DOS MESES** desde el inicio del expediente.
    - 2.- Para aquellas actuaciones que requieran proyecto técnico de obras de edificación. Según la legislación general de ordenación de la edificación, TRES MESES desde el inicio del expediente.
    - 3.- Para implantación de usos o modificación de los ya establecidos, sin ejecución de obras de clase alguna, **UN MES** desde el inicio del expediente.

Los plazos previstos en los anteriores puntos 1, 2 y 3 se establecen salvo que se trate de una actuación sujeta a algún procedimiento ambiental de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en cuyo caso dicho plazo de tres meses se suspenderá por el transcurso de los plazos máximos contemplados en la citada Ley 2/2002 (CINCO MESES para la emisión del Informe de Evaluación Ambiental de Actividades de competencia municipal).

- **4.-** Para las licencias municipales de funcionamiento de actividades sujetas a la Ley 17/1997, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, **UN MES** desde la comunicación al Ayuntamiento de la finalización de obras o de las medidas correctoras, para realizar la comprobación administrativa de que las instalaciones se ajustan al proyecto presentado y de la eficacia de las medidas correctoras.
- 5.- Para las primeras ocupaciones DOS MESES desde la comunicación al Ayuntamiento de la Certificación Final de las obras.
- 6.- Para Planes de Sectorización:
  - aprobación inicial: TRES MESES desde el inicio del expediente
  - aprobación provisional: SEIS MESES desde la aprobación inicial. Este plazo se suspenderá por el transcurso del plazo máximo contemplado en la citada Ley 2/2002, para la emisión del Informe Definitivo de Análisis Ambiental por la Comunidad de Madrid
  - aprobación definitiva: Comunidad de Madrid
- 7.- Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización:
  - aprobación inicial: TRES MESES desde el inicio del expediente
  - aprobación definitiva: SEIS MESES desde la aprobación inicial. Este plazo se suspenderá por el transcurso del plazo máximo contemplado en la citada Ley 2/2002, para la emisión del Informe Definitivo de Análisis Ambiental por la Comunidad de Madrid.

## EFECTOS JURÍDICOS SI EN EL PLAZO INDICADO NO SE NOTIFICA RESOLUCIÓN EXPRESA ALGUNA:

- a) Debe entender que su petición ha sido ESTIMADA en los siguientes casos:
  - Licencias a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 5.
  - Licencia de funcionamiento de actividades sujetas a la Ley 17/1997, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a la que se refiere el apartado 4, transcurrido el plazo señalado en dicho apartado sin que se haya realizado la comprobación administrativa, se podrá iniciar la actividad previa comunicación al Ayuntamiento de esta circunstancia.

En ningún caso pueden adquirirse por acto presunto facultades en contra de las determinaciones de la ordenación urbanística o normativa ambiental aplicables.

- b) Debe entender que su petición ha sido DESESTIMADA en los siguientes casos:
  - Licencias referidas a realización de construcciones, edificios o instalaciones, así como en la implantación y el desarrollo de usos en bienes públicos patrimoniales, comunales o de dominio público.
  - Licencias referidas a actuaciones sujetas a algún procedimiento ambiental de la Ley 2/2002, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, cuando no se haya emitido, por el órgano medioambiental competente, el Informe Ambiental o la Declaración de Impacto Ambiental preceptivos y vinculantes, en los plazos máximos contemplados en dicha norma.
  - Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle y Proyectos de Urbanización.